

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015, Sección 5 , la Ley 1474 de 2011, nos permitimos allegar para su conocimiento y valoración, los Estudios Previos para la presente contratación.

1) DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, para contratar el siguiente objeto: **“REALIZAR LA REVISIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO DE RENTAS Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN OFICIAL, DISCUSIÓN Y COBRO DE LAS RENTAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental, de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, lo cual se logra, entre otros, a través de la prestación de los distintos servicios que presta el Estado a sus habitantes. Es así, como los artículos 1 y 2 constitucionales, establecen lo siguiente:

“Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos municipales según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012: “6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley”.

Conforme a lo estipulado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

“a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)”

Dentro de este contexto, es deber de la entidad territorial expedir el Estatuto de Rentas del Municipio de Girardot, con el fin de incluir en él los cambios que en materia tributaria se han expedido.

Objetivo de la expedición del Estatuto de Rentas municipal.

Conseguir mayor eficiencia y seguridad jurídica en las actividades tributarias que realiza la Secretaria de

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

Hacienda Municipal y en las actuaciones de los contribuyentes, responsables, agentes retenedores, y demás implicados en los tributos administrados y controlados por la misma.

Incidencia de las reformas tributarias en el régimen tributario municipal.

El régimen tributario está articulado por un conjunto de elementos y principios que se interrelacionan para alcanzar los objetivos de financiación propuestos y cuya efectividad y eficiencia se logra con la posibilidad que tiene la Administración Tributaria de sancionar de manera directa a los infractores. En efecto, el sistema tributario se encarna en una trilogía: lo sustancial (material), lo procedimental (formal, adjetivo o instrumental) y la administración que lo gestiona a la luz de los principios de equidad, eficiencia, progresividad, no retroactividad, justicia, no confiscatoriedad, legalidad, generalidad, neutralidad y suficiencia, los cuales se erigen como limitantes del ejercicio del poder tributario a la vez que constituyen la esencia, orientación y fundamento de su interpretación y aplicación.

Teniendo en cuenta lo anterior vemos que, los cambios en materia tributaria, dadas la interdependencia y consonancia que debe existir como un todo en el sistema tributario colombiano, impactan directamente los componentes sustantivo y procedimental del sistema tributario municipal y, claro está, fortalece a la administración y gestión tributaria lo que permitirá cumplir los objetivos de la política impositiva, razón por la cual en virtud de los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002, los cambios ocurridos en los dos últimos componentes, valga decir, procedimental y administrativo, dada la remisión general a las normas del Estatuto Tributario Nacional sobre procedimiento, sanciones, declaración, recaudación, fiscalización, determinación, discusión y cobro, son aplicables en el municipio sin perjuicio de que esta entidad territorial al modelar el procedimiento tributario municipal y el régimen sancionatorio establezca condiciones más favorables al contribuyente y más eficientes para el ejercicio de la su función pública tributaria.

Por ello y para sus efectos hay que tener presente lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado en sentencia del 17 de julio de 2014, proferida dentro de la radicación No.010-00982, que en uno de sus apartes señala:

(...) De acuerdo con esta disposición, el grado de sujeción de los entes territoriales a los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional puede morigerarse, siempre que con ello se busque disminuir el monto de las sanciones y simplificar los términos de aplicación de los procedimientos de administración, determinación, discusión, etc. del tributo.

Ello excluye la posibilidad de que las ordenanzas y acuerdos establezcan procedimientos tributarios más complejos y estrictos que aquellos fijados por la ley. (...)”

Teniendo presente dicho marco conceptual y con el fin de hacer más didáctico este documento, se hace necesario expedir un Estatuto de Rentas que incluya estas disposiciones.

Que el propósito principal de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Girardot es planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, y proyectos para la gestión y desarrollo de las competencias propias de la Secretaría a su cargo, para lograr el cumplimiento de la misión institucional y las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal **“GIRARDOT ES DE TODOS”**.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 003 de fecha 30 de julio de 2020, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Girardot, se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 20/40 2020-2023”**, teniendo como Eje Estratégico 4 **“Girardot, Modelo de Administración Pública”**, donde se encuentra el programa 4.1.1.3. **“Fortalecimiento de la capacidad institucional”** y meta producto 485 **“Implementar 2 herramientas para el fortalecimiento de las finanzas publicas de acuerdo con la normatividad vigente en el cuatrienio”**.

Que de conformidad con el Decreto 061 de 2019, expedido por la Administración Municipal de Girardot “POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA” una de las funciones de la Secretaría de Hacienda es: “10. Definir y proponer nuevos gravámenes o contribuciones, aplicar las tarifas, establecer mecanismos de liquidación, recaudo y fiscalización de los impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, multas, sanciones y tasas, ejerciendo

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

la vigilancia y control para contrarrestar su evasión, garantizando su recaudo efectivo, adelantar en coordinación con la Tesorería General el cobro coactivo de la cartera morosa, cobro de cuotas partes pensionales y en general el cobro de todas las sumas líquidas de dinero a favor del Municipio, previa verificación de su exigibilidad y legalidad”.

Es una atribución clara y precisa de la Alcaldía Municipal de Girardot y específicamente a cargo de la Secretaría de Hacienda, velar por el exacto recaudo de las rentas municipales y contrarrestar la evasión y elusión.

Que la Administración del Municipio de Girardot, expidió el Acuerdo No. 005 del 22 de abril del año 2021, "POR EL CUAL SE COMPILA LOS ACUERDOS DE LOS AÑOS 2016, 2017 2018, 2019 Y 2020 QUE MODIFICAN EL ACUERDO 014 DE 2015, SE INCORPORA EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN, SE MODIFICA DEL NUEVO ESTATUTO DE RENTAS, NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA, EL RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO Y EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA."

El referido Acuerdo Municipal en el artículo 859 determinó lo siguiente: `` Artículo 859. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación por parte del Sr. Alcalde Municipal y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 014 de diciembre de 2015. Los acuerdos modificatorios 019 de 2016, acuerdo 014 de 2017 acuerdo 014 de 2018``.

El Acuerdo No. 005 de 2021, fue demandado vía acción popular ante la administración de justicia jurisdicción de lo contencioso administrativo, por parte del señor DIEGO JOHANY ESCOBAR GUINEA, por considerar que, con la expedición del mismo, se están amenazando y vulnerando derechos colectivos, solicitando como medida cautelar la suspensión provisional del acuerdo demandado.

La demanda de Acción Popular antes indicada correspondió por reparto al JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, bajo el radicado No. 25307-3333003-2022-00001-00, despacho que el día 21 de enero del año 2022 emite auto por medio del cual de admite la demanda.

El día 18 de octubre del año 2022 el despacho de conocimiento de la Acción Popular emite auto por medio del cual se decide la solicitud de medida cautelar consistente en la suspensión provisional del acuerdo demandado y se ordena lo siguiente:

`` **PRIMERO: DECRETAR la suspensión provisional del Acuerdo 005 de 2021 “Por el cual se compila los acuerdos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 que modifican el acuerdo 014 de 2015, se incorpora el régimen de tributación, se modifica del nuevo estatuto de rentas, normatividad sustantiva tributaria, el régimen sancionatorio tributario y el procedimiento tributario y se dictan otras disposiciones para el municipio de Girardot – Cundinamarca” expedido por el Concejo Municipal de Girardot.**

SEGUNDO: ORDENAR al Municipio de Girardot la suspensión de los actos administrativos que hayan sido expedidos con fundamento en el Acuerdo 005 de 2021.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto continuar con el trámite procesal pertinente. ``

Frente al anterior auto, la administración municipal por medio de su OFICINA ASESORA JURIDICA presentó el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos y la oportunidad procesal oportuna; con el fin de que se revoque la decisión de suspender la aplicación del acto administrativo demandado y de las actuaciones emitidas en virtud del acto demandado, explicando la necesidad del acuerdo para el normal funcionamiento de la administración municipal.

El día 7 de diciembre del año 2022 el despacho de conocimiento de la Acción Popular emitió el auto por medio del cual se decide el recurso de reposición presentado y ordenó lo siguiente:

`` **PRIMERO: NO REPONER el auto del dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), por las razones aludidas en la parte motiva de esta providencia.**

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante. Por secretaria enviar el expediente conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 244 del C.P.A.C.A.``

En virtud de lo anterior, el día 25 de enero del año 2023 se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Primera, con el fin de que conociera respecto del recurso de apelación interpuesto.

En vista de que el despacho judicial concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, respecto el auto que decreto la suspensión provisional del Acuerdo No. 005 del año 2021, por instrucciones de la OFICINA ASESORA JURIDICA, la administración municipal ha seguido aplicando el acuerdo demandado.

El día 14 de abril del año 2023 el despacho de conocimiento de la Acción Popular, es decir el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT emitió el auto por medio del cual se decide de oficio corregir el numeral segundo del auto del 7 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

`` PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la providencia de fecha 07 de diciembre de 2028, la cual quedará así:

"CONCEDER en el efecto devolutivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el apoderado del Municipio de Girardot. Por secretaria enviar el expediente conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 244 del C.P.A.C.A.``

Frente al anterior auto, la administración municipal por medio de su OFICINA ASESORA JURIDICA presentó recurso de reposición, dentro de los términos y la oportunidad procesal oportuna; con el fin de que se mantenga el efecto suspensivo ordenado frente al recurso de apelación concedido, hasta tanto el Tribunal Administrativo como autoridad competente para decidir el recurso, ordene variar el efecto en el que se concedió el mismo.

A pesar de lo anterior, el despacho judicial el día 21 de abril del año 2023 ordenó dar apertura a incidente de desacato, contra el ALCALDE MUNICIPAL DE GIRARDOT por seguir aplicando el Acuerdo No. 005 de 2021 y otorga 5 días para que la administración se pronuncie al respecto.

Frente al auto de apertura del incidente de desacato, la administración municipal presenta recurso de reposición, indicando que existe falta de ejecutoria frente a la providencia del 14 de abril de 2021, que corrigió el efecto en el cual se concedió el recurso de apelación.

El despacho judicial el día 26 de junio del año 2023 resolvió el recurso de reposición presentado, confirmando la decisión recurrida, por lo que el municipio de Girardot emitió la resolución No. 987 de 29 de junio de 2023 *``POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL QUE CONTIENE UNA MEDIDA CAUTELAR Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIENTE JUDICIAL CON RADICACIÓN: 25307. 3333003-2022-00001-00``*, acto administrativo con el que el municipio da cumplimiento a la suspensión provisional del acuerdo No. 005 de 2021 a partir de la fecha de ejecutoria del auto que resolvió el recurso de reposición, es decir, a partir del 30 de junio del 2023.

La Acción Popular se encuentra en curso y aún no cuenta con sentencia definitiva o de primera instancia, pero la misma llegara en cualquier momento, ahora bien, está pendiente de que se defina sobre la suspensión provisional definitiva o no del Acuerdo No. 005 del año 2021; lo cual dejaría a la administración municipal sin estatuto para su normal funcionamiento, lo cual evidencia una necesidad de carácter prioritario, vital y urgente, con el fin de que el municipio expida un Estatuto de Rentas y demás disposiciones, para que así la administración municipal pueda seguir actuando con normalidad y no se cause un perjuicio irremediable sobre sus ingresos y gastos.

Que analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal profesional de planta suficiente e idóneo con amplios conocimientos en materia tributaria y litigio ante las altas cortes con resultados favorables para la entidad pública, motivo por el cual amparados en lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 84 y 85 del Decreto 1510 de 2013, se elaboró el respectivo estudio de justificación y conveniencia el cual determinó la necesidad de contratar mediante un proceso de selección mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía a una persona natural o jurídica altamente calificada a fin que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la Función Administrativa.

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

Que el proceso de contratar la prestación de servicios altamente calificados debe entenderse como aquellos que por su objeto demanda perfil académico y experiencia profesional específica en materia tributaria.

El proceso de contratación está previsto en el plan anual de adquisición (PAA). A su turno, como se indicó, el contrato a celebrar responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, resumido en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN
Eje estratégico no. 4	Girardot, modelo de Administración Pública
Sector no. 4.1.1	Fortalecimiento de la capacidad institucional
Programa: no. 4.1.1.3	Fortalecimiento de la capacidad institucional
Subprograma no. 4.1.1.3	Finanzas transparentes y sostenibles
Proyecto	Fortalecimiento de la gestión y resultados a nivel territorial en la alcaldía de Girardot, Cundinamarca

2) LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO.

“REALIZAR EL ANALISIS PERTINENTE PARA DETERMINAR LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O LA PROYECCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL ESTATUTO DE RENTAS Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN OFICIAL, DISCUSIÓN Y COBRO DE LAS RENTAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”.

2.2. ALCANCE O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas, son las que se encuentran enunciadas en el anexo Ficha Técnica, que hace parte del presente estudio.

El oferente debe proyectar su presupuesto teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra para la presentación de la propuesta, y los impuestos de ley que apliquen al contrato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas legales, la escogencia para la adquisición de esta contratación recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo y satisfaga las necesidades de la Alcaldía Municipal de Girardot o sea aquella que no supere el Presupuesto Oficial y no presente un precio artificialmente bajo.

2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DETALLE
80000000	80120000	80121600	80121607	DerechoTributario
93000000	93150000	93151600	93151610	Servicios de recaudación de impuestos
80000000	80100000	80101500	80101509	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

(NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.4 PLAZO: El plazo de ejecución de las actividades propias del objeto del acto contractual que se pretende adelantar, será de TRES **MESES**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.

2.5 LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

2.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido I.V.A.

2.7 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL OBJETO A CONTRATAR: La Alcaldía Municipal de Girardot Cundinamarca, cancelará al contratista el valor del valor del contrato de la siguiente manera:

Dos (2) pagos por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A., de la siguiente manera:

Primer pago al cumplimiento de los entregables 1.1. a) y 1.2. b), soportados mediante acta de supervisión y con la presentación y aprobación de los documentos mencionados en cada uno de los numerales de la tabla de entregables.

Segundo pago al cumplimiento de los entregables 1.3. c), 1.4. d) y 1.5. e), soportados mediante acta de supervisión y con la presentación y aprobación de los documentos mencionados en cada uno de los numerales de la tabla de entregables

Para el trámite de cualquier pago será indispensable la presentación de:

Informe por parte del contratista, soportes de los entregables, acreditación de cotización mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales (Parafiscales si a ello hubiere lugar), factura y/o cuenta de cobro y entrega de los productos descrito en cada pago.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá: certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, informe de supervisión y verificación de aportes en seguridad social.

2.8 VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad considera que no requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La coordinación general del contrato, será ejercida por la **SECRETARIA DE HACIENDA o quien haga sus veces** del Municipio de Girardot.

2.9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

2.10.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Conforme con lo establecido en las citadas normas y conforme a la normatividad tributaria vigente el contratista deberá realizar el análisis pertinente para cumplir con el objeto del presente proceso.

Para tales efectos, el contratista deberá realizar las actividades descritas a continuación:

1. ACTIVIDADES A REALIZAR
1.1. Reuniones y/o comités con los servidores públicos que tengan funciones tributarias para solicitar la entrega de la información relacionada con el estatuto de rentas vigente y sus modificatorios
1.2. Análisis de la información para cumplir con el objeto del presente proceso
1.3. Elaboración del proyecto de Acuerdo Municipal y remisión al supervisor del contrato para su revisión y observaciones
1.4. Reunión para la revisión de ajustes solicitados por el supervisor al proyecto de Acuerdo Municipal (Si aplica)
1.5. Sustentación del proyecto de Acuerdo Municipal ante el Honorable Concejo Municipal

El Contratista deberá realizar los siguientes entregables:

Actividad	Entregables
1.1 Reuniones y/o comités con los servidores públicos que tengan funciones tributarias para solicitar la entrega de la información relacionada con el estatuto de rentas vigente y sus modificatorios.	a. Informe de avance con soporte de las actas de reunión
1.2. Análisis de la información para cumplir con el objeto del presente proceso	b. Estudio de la información y presentación del informe al supervisor del contrato
1.3. Elaboración del proyecto de Acuerdo Municipal y remisión al supervisor del contrato para su revisión y observaciones	c. Entrega del proyecto de Acuerdo Municipal
1.4. Reunión para la revisión de ajustes solicitados por el supervisor al proyecto de Acuerdo Municipal (Si aplica)	d. Reunión en caso de que hubiere observaciones por parte del supervisor del contrato
1.5. Sustentación del proyecto de Acuerdo Municipal ante el Honorable Concejo Municipal	e) Asistencia a las sesiones convocadas

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

1. Asistir a las reuniones y/o comités con los servidores públicos que tengan funciones tributarias para solicitar la entrega de información requerida y que tengan a su cargo, previamente convocadas por el supervisor del contrato.
2. Estudiar la información y presentar un informe al supervisor del contrato
3. Proyectar el Acuerdo Municipal en cumplimiento del objeto del presente proceso y remitirlo al supervisor del contrato para su revisión y observaciones.
4. Realizar los ajustes procedentes al proyecto de Acuerdo Municipal.
5. Asistir a las sesiones del Honorable Concejo Municipal para sustentar el proyecto de Acuerdo Municipal.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar las actividades establecidas en, el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos-contractual, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Girardot de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Girardot de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).
15. Dar cumplimiento a las obligaciones contractuales pertinentes y requeridas durante la época de aislamiento por la emergencia nacional en salud pública por el COVID 19 de los temas que el supervisor establezca de acuerdo con el objeto contractual y a las obligaciones aquí contenidas.

2.10.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Informar al contratista de la realización del evento con una antelación mínima de 10 días.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales
5. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
6. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista.
7. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

- 8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato
- 9. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas

3. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Modalidad de selección para este proceso corresponde a una Contratación de Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación y a los actos que constituyen para todos los efectos el contrato que se adjudique en virtud del mismo, es el previsto en esta Invitación Pública, en la ley80 de 1993, la 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas complementarias que rigen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Girardot, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto se tomaron como base los estudios, la experiencia en la elaboración de estatutos de rentas y el litigio ante las altas cortes con resultados favorables a las entidades públicas; el precio en municipios de similares características y los demás gastos administrativos que se requieren para la ejecución del contrato.

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la oficina generadora de la necesidad, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes/servicios a contratar que se registran en el mercado, basándose en dos (2) cotizaciones presentadas y se promediaron las mismas arrojando como resultado el presupuesto oficial para la presente contratación el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido I.V.A.**

4.1 ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

4.1.1. ANALISIS DEL MERCADO:

La Secretaria de Hacienda, ha revisado los aspectos generales del mercado del servicio requerido, arrojando que los proveedores del tipo de servicios requeridos son pocos, así como la demanda es relativamente baja.

4.1.2 ANALISIS DEL SECTOR

Los proveedores interesados en postularse para ejecutar el objeto del presente proceso de selección que consiste en **“REALIZAR EL ANALISIS PERTINENTE PARA DETERMINAR LA MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O LA PROYECCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL ESTATUTO DE RENTAS Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN, LIQUIDACIÓN OFICIAL, DISCUSIÓN Y COBRO DE LAS RENTAS EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, CON SUJECCIÓN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE”**, pueden ser todas las personas naturales y/o jurídicas en cuya actividad económica u objeto social se encuentre incluida la prestación de servicios similares al objeto analizado.

4.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de demanda permite que la Entidad analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio que se pretende contratar, con el fin de extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

Es por esto que se consultó la página virtual del SECOP para tomar muestra de procesos que la entidad pública haya celebrado con objeto igual o similar a la presente contratación. En las consultas se evidencia que no han celebrado por parte del Municipio de Girardot (Cundinamarca), la adquisición de elementos o equipos con objetos similares o iguales, por ende, no se relacionan.

4.1.4 ANALISIS DE PRECIOS

Para calcular el presupuesto, la entidad territorial, procedió a la utilización del mecanismo de solicitud de cotizaciones, realizando un sondeo en el mercado con diferentes cotizaciones, por lo que la Entidad se permite presentar los resultados obtenidos del mismo.

El presupuesto estimado, se calculó de la siguiente forma:

VER COTIZACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el anterior análisis se establece que el presupuesto oficial para la ejecución del contrato a suscribir, asciende a la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$52.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, incluido I.V.A., de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y las

Disposiciones de la Ley 1474 de 2011. Para asegurar el presupuesto de la presente contratación se emitió el CDP N° 2023001362 del 29 de Mayo de 2023.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Municipio de Girardot - Cundinamarca, tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 5, literal c.

Para verificar la capacidad técnica se exigirá al proponente los siguientes requisitos:

EXPERIENCIA

La experiencia específica del proponente se acreditará con la presentación de: i) Mínimo un (1) contrato y/o una certificación expedida por autoridad competente y/o el Consejo de Estado y/o Tribunales Administrativos cuyo objeto sea la representación judicial de entidades territoriales en asuntos tributarios con sentencia favorable a la entidad pública, y ii) Mínimo un (1) contrato y/o certificación donde conste que el proponente ha participado o elaborado estatutos de rentas o actualizaciones para entidades territoriales.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados teniendo en cuenta lo solicitado como experiencia por la Alcaldía Municipal de Girardot.

Para el efecto, podrán presentar certificaciones que contengan como mínimo:

- Nombre de la Entidad o persona contratante
- Persona (Natural o jurídica) a la que certifican y el número de identificación
- Objeto del Proyecto y/o contrato

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”
Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cll.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

- Valor del Proyecto y/o contrato
- Fecha de iniciación del proyecto y/o contrato y fecha de terminación.
- Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser:

Certificaciones de los contratos ejecutados terminados y liquidados, y/o el acta de liquidación del contrato o Copia del contrato debidamente suscrito.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato o acta de recibo final o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contenga la información solicitada.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

En caso de que la experiencia general sea acreditada por un socio de la persona jurídica, esta será válida en los términos siempre y cuando cumpla que la sociedad no tenga más de tres años de constituida.

Nota 1: Para acreditar esta experiencia, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Tratándose de experiencia obtenida en el sector público, se deberá acreditar aportando copia legible de contrato o acta de liquidación final o acta de recibo final de obra.
- b. Tratándose de experiencia obtenida en el sector privado se deberá acreditar aportando copia del contrato, acta de recibo, copia de la factura o facturas que respaldan la ejecución del contrato de obra, copia del certificado de pago de retenciones y/o copia del pago del IVA que generó el contrato.

Nota 2: Cuando se trate de proponentes plurales la experiencia general será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
No. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Director del proyecto	Título profesional de abogado Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo o derecho tributario	La experiencia general del miembro del equipo se acreditará con la presentación de: i) Máximo dos (2) certificaciones que acrediten que el miembro del equipo ha	100%

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO				
No. PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
			<p>ejercido cargos directivos con actividades en materia tributaria por el término mínimo de tres (3) años.</p> <p>La experiencia específica del miembro del equipo se acreditará con la presentación de: i) Mínimo un (1) contrato celebrado o una certificación expedida por autoridad competente o el Consejo de Estado o Tribunales Administrativos cuyo objeto sea la representación judicial de entidades territoriales en asuntos tributarios con sentencia favorable a la entidad pública, y ii) Mínimo un (1) contrato o certificación donde conste que el proponente ha participado o elaborado estatutos de rentas o actualizaciones para entidades territoriales</p>	
1	Abogado de apoyo	<p>Título profesional de abogado</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de especialización en derecho administrativo o derecho tributario</p>	<p>La experiencia general del miembro del equipo se acreditará con la presentación de: i) Máximo dos (2) certificaciones que acrediten que el proponente ha ejercido la profesión de derecho.</p>	50%

La disponibilidad del personal deberá ser demostrada con carta suscrita por el personal exigido, con tiempo de disponibilidad y/o contrato suscrito para la ejecución del objeto contractual y en la que además se declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

El proponente deberá aportar las hojas de vida del personal con los respectivos certificados (s) de experiencia general y específica solicitados, copia de la cedula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios no mayor a tres meses de su fecha de expedición.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diplomas pregrado, posgrado).
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Carta de compromiso y permanencia.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que éstos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad Contratante
- Nombre e identificación del Contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso que la certificación no tenga especificado el DÍA de inicio o el DÍA de terminación del contrato, se tomará en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día de mes de terminación).
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación.
- Firma de quien suscribe la certificación.
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 3: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 4: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 5: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 6: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el

“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 7: En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificaciones de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Nota 8: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente títulos académicos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos y ser tenidos en cuenta, éstos deberán estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 9: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 10: Las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

Nota 11: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

Nota 12: Si el proponente es quien certifica a los miembros del equipo mínimo requerido, deber anexar adicionalmente los contratos que soportan dicha certificación.

Nota 13: No cumplir con la totalidad de los requisitos del personal mínimo requerido, perfiles mínimos y la experiencia mínima exigida, dará lugar a que la propuesta no sea habilitada técnicamente.

6. ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificarlos riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se precede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente

MATRIZ DE RIEGOS

Ver MATRIZ ADJUNTA.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Coordinación de Deportes considera que por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento:

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, “... Este amparo cubre
“ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT”
“GIRARDOT ES DE TODOS VISION 2040”

Edificio Administrativo Alcaldía Municipal Cl.17 con Cra.11 Esquina
Tel. 831 41 34 Ext. 403/Código Postal N° 252432 Girardot-Cundinamarca
Coordinación de Deportes – Unidad deportiva Estadio Municipal

 ALCALDIA DE GIRARDOT	ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA QUE NO EXCEDE EL 10% DE LA MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD	
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA: JULIO DE 2023

a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro meses más.

b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales. Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

c) Calidad de los Servicios

Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro meses más. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

8. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo a lo señalado en el art. 20 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente:

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratista, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015 o de la norma que adicione o modifique, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del tratado, objeto del tratado, vigencia del tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, caso en el cual el Ministerio por disposición del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Así mismo, conforme los preceptos el Título IV, Capítulo del Decreto 1510 de 2013 modificado por el 1082 de 2015 y Al manual M-MACPC-02 “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

Contratación” la Entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de MIPYMES.

De acuerdo con este análisis realizado se determina que al proceso de contratación se aplican los acuerdos comerciales de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	--------------------------	---	--	---

			Comercial		
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
Mexico		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	No	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y con base en el presupuesto de la presente contratación se puede concluir que no le aplica ningún tratado internacional. Con base en el manual para los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de Colombia Compra Eficiente, se puede concluir que la presente contratación por la cuantía del proceso no se encuentra cobijada por ningún acuerdo comercial.

10. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.

11. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN:

La supervisión técnica será a cargo de **SECRETARIA DE HACIENDA**, quien se encargará de verificar que las obligaciones de contenido técnico administrativa y deberá verificar las demás obligaciones que se determinen en el proceso con entidad ejecutora sin que releve al contratista de su responsabilidad.

12. FIRMAS AUTORIZADAS

ORIGINAL FIRMADO
LILIANA ESPERANZA ORJUELA CUBIDES
SECRETARIA DE HACIENDA

Proyecto ANAIMA
ASOCIADOS SAS -
Contratista